

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre 50
Trimestre 30
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirige al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirá previo pago.

Número 149

Miércoles 8 de Julio de 1942

(franqueo concertado)

Página

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

PATATA TEMPRANA

Los ensayos verificados en la campaña pasada sobre recogida de la patata temprana, que se produce en esta provincia, para ser distribuida por racionamiento, demostraron la imposibilidad de llevar a efecto el citado sistema, por ser muy escasa la cantidad que se recolecta y no permitir el almacenamiento de la misma para formar siquiera los stocks precisos para suministrarla por distrito, ya que la patata a que nos referimos es únicamente la que se extrae durante el presente mes de Julio.

En virtud de las razones expuestas, a fin de no entorpecer el ciclo de producción de los terrenos dedicados a huertas, no causar quebranto económico a los productores y que pueda extraerse y ser distribuido al público el citado tubérculo, se ha dispuesto:

1.º Los productores del término municipal de esta ciudad que tengan puestos en los diferentes mercados de esta capital, podrán vender directamente al público su producción.

2.º Las partidas de los restantes productores de la capital, así como los sobrantes que lleguen a la misma procedentes de los pueblos de esta provincia, serán puestos a disposición de la agrupación de almacenistas de patatas, Fray Luis de León, número 32, para ser distribuidas por riguroso turno de numeración entre los detallistas de Coloniales para su inmediata venta al público.

3.º Los vendedores exigirán a los compradores la previa presentación de la cartilla familiar de racionamiento, no facilitando más que un kilogramo de patatas por cada una de las personas que figuren inscritas.

4.º Queda terminantemente prohibida la venta en el punto de extracción del tubérculo y en el domicilio del productor.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 16 de Mayo de 1942 (*Boletín Oficial* número 139), que fija los precios de la patata de consumo para la actual campaña, se han fijado para la denominada temprana, los siguientes:

Al productor (en el campo), 0,75 pesetas kilo.

De almacenista a detallista, 0,82 íd. íd.

Al público, 0,89 íd. íd.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, advirtiendo que los infractores serán puestos a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 4 de Julio de 1942.—El gobernador civil, delegado provincial.

2.085

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

La Comisión Gestora, en sesión de 3 de los actuales, acordó que, a partir del día 10 y hasta fin de los presentes, se proceda por la oficina interventora al pago de los intereses del vencimiento 30 de Junio de 1942 del empréstito de esta Diputación de dicho año.

Asimismo se pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones de los empréstitos provinciales de 1915 y 1928 que no hayan solicitado el canje de las mismas, que su reembolso, así como liquidación de intereses, se vienen verificando con regularidad, terminando este primer plazo el 30 del mes actual, no abriéndose nuevo plazo hasta el mes de Enero de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de los Obligacionistas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Julio de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por esta Comisión Gestora en sesión de 3 del actual, contratar subasta las obras de bacheo y limpieza de paseos y cunetas en la carretera provincial de Cuenca de Campos a Ceñuneda se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, por término de ocho días, de los cuales, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas advirtiendo que pasado este plazo ninguna será atendida.

Valladolid, 6 de Julio de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. secretario, Dionisio J. Negueruela y ballero.

2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 12 de Junio de 1942

Presidió el señor Rodríguez Ferrer de Vila, asistiendo el vicepresidente señor Rodríguez Monsalve, y los vocales gestores señores Rivera Manes, Fuentes Carnicer, Martín Sanz y de Castro García; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada y que pase al Negociado de Personal, una circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 5 del corriente mes de Junio, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10, por la cual se acuerda el sentido de interpretación que ha de darse a los artículos 3.º y 4.º de la Ley de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en Corporaciones Locales, debiendo entenderse cuando se trate de opositores o con-

tes que vengan desempeñando íntegramente la plaza que vaya a proveerse, admitido a la oposición o concurso cuando rebasen las edades de 35 y 45 años que como tope máximo señalan los artículos, siempre que al emitir a prestar el servicio interino no la haya alcanzado.

probar los Decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 8, 9, 10 y 11 del actual; en la Residencia, en los días 9, 10 y 11 de los corrientes. Que se entregue la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre al excmo. Enrique Candal, toda vez que es mayor de edad.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de doña Aguirre y Daniela Florenciano; Dionisia Moreno y Anastasia Manuel, clamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; y de José Piérez y Felisa Muñoz, por orden de ingreso de la Diputación de Burgos, comunicarlo a los señores director administrativo e interventor a sus efectos y de que han causado baja en dicho Manicomio, Amalia Cortés, Ovidio Ribano y Demetrio Alonso, y Preator García, que había ingresado por orden de la Diputación de Zamora, y comunicar esta baja a los señores director administrativo e interventor a sus efectos.

emitir a la Diputación de León el expediente del enfermo psíquico, Antón Arce, a fin de que, con vista de él, obligue ésta a abonar las estancias que cause en el Manicomio hasta tanto se justifique su vecindad, ya que la provincia es la de su naturaleza y lo establece la Real orden de 1 de febrero de 1899.

elegir en el señor presidente para adjudicarse el premio que estime oportuno para las exposiciones provinciales, organizadas por Educación y Descanso, comunicar al señor presidente para que concediera una copa para el frente de Judes, para la III competición de tiro. Que se manifieste conformidad y aprobar un informe del señor secretario, en el que se le delega en el oficial mayor secretario, para que éste actúe en los expedientes de oposiciones a una plaza de técnico de Recursos provinciales, varias de funcionarios administrativos.

designar interinamente hasta la provisión de la plaza en propiedad, al excedente profesional, don Adolfo Sánchez, mecánico electricista del Manicomio.

la inclusión en la nómina del subsistencial, del ordenanza del Manicomio, don Fulgencio Navarro, de su hijo menor, a partir del día 4 del corriente, en que nació su derecho.

conceder licencia de un mes sin sueldo para asuntos propios al practicante Hospital, don Herminio Redondo. Que se manifieste conformidad y ratificar el expediente de adquisición de los enseres y utensilios de la fábrica de alfombras de la casa a mano, propiedad de don José María, establecido en Madrid, por un importe total de cuarenta mil pesetas, de los antecedentes e informes emitidos por los señores director de la Residencia, arquitecto, interventor y secretario, asistiendo a la sesión y aprobando por unanimidad expresa de los

señores vocales gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Martín, Castro, Fuentes y señor presidente. Rodríguez F.-Vila, total seis, de los siete señores que integran la totalidad de la Comisión gestora, encontrándose en la División Azul el vocal que no asiste.

Denegar, por imposibilidad presupuestaria, las siguientes peticiones económicas: Una de la señora superiora de la Casa Colegio de Reverendas Adoradoras Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, para terminar el edificio dedicado a Colegio; otra del señor rector del templo nacional expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús, para obras que se están llevando a cabo en el monte Tibidabo de Barcelona, y otra, del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para los acogidos en el refugio de pobres de San Luis.

Acceder al canje de 41.000 pesetas, en metálico, depositadas por el recaudador de la única zona de Olmedo, don Zenón Ortega, para responder de su gestión, por títulos de la deuda amortizable del Estado, 3 por 100, emisión 1928 del mismo valor nominal.

Aprobar la cuenta presentada por el recaudador del impuesto de cédulas personales de la única zona de Nava del Rey, al término del período voluntario del ejercicio de 1941, con un cargo de 37.848,21 pesetas, una data de 35.889,07, y un importe de cédulas pendientes de cobro, de 1.959,14 pesetas, habiendo recaudado el 94,83 por 100; y otra cuenta presentada por el recaudador de cédulas personales de la 1.ª zona de Medina del Campo, del mismo período y año, importando el cargo 18.661,85, la data, 18.244,41, y las cédulas pendientes de cobro, 417,44, habiendo recaudado el 97,77 por 100, y que el total de las cédulas pendientes de cobro, previo el oportuno Decreto, vuelvan a ser entregadas a los recaudadores para que las hagan efectivas en período ejecutivo.

Aprobar la cuenta presentada por el recaudador del arbitrio de la remolacha, en la zona de la capital, que en cargo y data importa 22.777,01 pesetas y que se abone al recaudador el premio correspondiente, que asciende a 113,88 pesetas, con cargo a la partida 37.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador del arbitrio de la uva, en la 2.ª zona de Medina del Campo, importando el cargo 14.997,14, lo ingresado, 11.946,62 y lo pendiente de cobro, 3.050,52; que pase a ejecutiva el papel pendiente de cobro mediante el cargo correspondiente y que se abonen al recaudador 597,33 pesetas, como premio, con cargo a la partida que figura en la liquidación del presupuesto de 1941.

Aprobar la nómina de estancias causadas por menores naturales de esta provincia en el Tribunal Tutelar de Menores de Bilbao, correspondiente al primer trimestre de 1942, importante 43 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 309 del presupuesto vigente.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario provincial.

Aprobar una propuesta de Intervención, referente a que se abone al encargado de la calefacción del Palacio provincial, don Adrián Bombín, la cantidad de cuatrocientas pesetas con cargo a Imprevistos, ya que una cantidad igual

fué la que se entregó el pasado año al entonces encargado de dicho servicio.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el 11 de los corrientes, cuyo total de existencias se eleva a 7.315.684,32 pesetas.

Aceptar la venta de la máquina apisonadora número 3 marca «Suevia», a don Jesús Crespo, de esta plaza, en seis mil pesetas, a propuesta del señor diputado gestor, don Francisco Fuentes.

Mostrar conformidad y aceptar una propuesta del señor interventor, referente al presupuesto extraordinario de pesetas 236.830,29, formulado para reparar y ampliar el Pabellón psiquiátrico de pensionistas femeninas en el Manicomio provincial, en la que determina los trámites a seguir.

Aprobar el gasto de 1.866,75 pesetas y la formalización del mismo por papel, y el ingreso en caja de 447,45, por venta de papel viejo.

Aceptar una propuesta del Negociado de Personal, relativa a plazas vacantes de funcionarios y a la manera de proveerlas; debiendo pasar a la Comisión de Personal para que haga la distribución de cupos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto, Orden de 30 de Octubre del mismo año de 1939, y disposiciones complementarias, hecho lo cual por el señor presidente se procederá a la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, el que con urgencia cumplirá todos los trámites legales para llevar a cabo la misma hasta la provisión definitiva de las plazas con la propuesta a la Comisión gestora para el nombramiento de las personas aptas para el desempeño de las mismas.

Visto el expediente incoado para declarar de urgencia y exceptuar de sustancia las obras de construcción de edificios para Granja Escuela provincial de Agricultura «José Antonio», después de haber resultado desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas consecutivamente, después de deliberar sobre el mismo, se declararon de urgencia las obras a que afecta en atención a la resolución de la Superioridad de 23 de Enero próximo pasado y, muy especialmente, a la precisión de explotar la finca desde el próximo otoño, en evitación de perjuicios a los intereses provinciales, debiendo realizarse las obras que figuran en el proyecto por administración o concierto directo o ambas a la vez a fin de activarlas con la mayor intensidad, en atención a las normas y consideraciones que el señor arquitecto expone en su informe y por ellas reemplazarse, si circunstancias de fuerza mayor lo exigieran, elementos o materiales, utilizando los que la Corporación dispone de mano de obra y transporte u otros para no excederse del presupuesto de las obras, debiendo conocer la Comisión gestora de las alteraciones que en dichos aspectos sufra la construcción, impuestas por las especiales circunstancias del mercado; habiéndose adoptado este acuerdo por unanimidad de los señores diputados gestores asistentes a esta sesión y que son: señor presidente, señor Rodríguez F.-Vila; vicepresidente, señor Rodríguez Monsalve; vocales, señores Martín Sanz, Castro García, Fuentes Carnicer, y Rivera Manescau, total seis, reuniéndose, por tanto, el número legal que exige el artículo 165 de la Ley aplicable a este caso, ya que la Corpo-

ción esta integrada por siete y el ante señor Iglesias se halla en la División Azul como voluntario.

Valladolid, 15 de Junio de 1942.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.—
B.º: El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

1.962

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado por los señores de Aquilino Sanchez, S. A. domiciliado en esta capital, solicitando autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, una desde la subestación situada en el kilómetro 5,250 de la carretera de Valladolid a Soria hasta otra subestación transformadora, que se instalará en el pago de Hoyos, en término de esta capital, y la otra, partirá desde la Central de Villabañez, hasta la Central «La Conchita» en Tudela de Duero, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa, de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares afectados por las instalaciones.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de Valladolid y que por las Alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien se eligió la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario siendo favorables los informes recibidos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la

Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 25 de Junio del año actual, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín» de la provincia fecha 6 de Agosto último, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la industria Nacional, al reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo. 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidum-

bre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión, si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 30 de Junio de 1942.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.069

Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

SALARIOS DE LAS OBRERAS EN FÁBRICAS DE CERÁMICA, LADRILLOS, ETC.

Interesa a esta Delegación aclarar que la Orden de 21 de Noviembre de 1941 («Boletín Oficial» de la provincia del 26), relativa a jornal mínimo de la mujer, es aplicable al personal femenino de las fábricas de cerámica, ladrillos, etc., ya que esta industria no ha sido reglamentada con posterioridad a 1 de Febrero de 1938, pues no puede darse carácter de reglamentación a la elevación provisional de jornales, acordada por esta Delegación, en 23 de Marzo de 1940.

En su consecuencia, el jornal mínimo de las obreras no especializadas, mayores de 20 años, en las citadas fábricas, es el de:

a) 5,25 pesetas diarias, en Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

b) 4,80 pesetas diarias, en los restantes pueblos de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución-Nacional Sindicalista.

Valladolid, 4 de Julio de 1942.—El delegado regional de trabajo, Manuel Tornel Molina.

2.106

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 17 de Junio, acordó anunciar un concurso para contratar el alumbrado público del Pinar de Antequera, con arreglo a las bases redactadas por el señor ingeniero industrial.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 27 de Junio de 1942.—El alcalde, Luis Funoll.

2.031

Mayorga

Durante los días 11, 12 y 13 del corriente mes tendrá lugar la cobranza de las cuotas por contribuciones especiales sobre construcción de un almacén con destino al Servicio Nacional del Trigo, en este término, correspondientes al segundo semestre, hallándose instalada la ofi-

cina de recaudación en la Casa Consistorial.

En estas mismas fechas podrán los contribuyentes hacer efectivas sin recargo alguno, las cuotas que por el mismo concepto corresponden al primer semestre, los cuales, transcurridos los días indicados, incurrirán en los recargos que determina el Estatuto de recaudación, y se harán efectivas por la vía ejecutiva de apremio.

Mayorga, 2 de Julio de 1942.—El alcalde, Florencio Leal.

2.102

La Mudarra

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, el repartimiento general de utilidades del año 1942; admitiendo reclamaciones justificadas tres días después del indicado término.

La Mudarra, 4 de Julio de 1942.—El alcalde, Javier Espejo.

2.098

Palazuelo de Vedija

Los días 14 y 15 del presente mes se cobrará en lugar adecuado, sito en la Casa Consistorial de esta villa de Palazuelo, y por el recaudador de este Ayuntamiento, el primer semestre del reparto general de utilidades del corriente ejercicio económico; en días sucesivos, en casa del recaudador municipal, don Anselmo de la Iglesia, Queipo de Llano, 17, Valladolid, advirtiendo a todos los contribuyentes, que pasado el día 15 de Agosto incurrirán en el apremio que preceptúa la ley.

Palazuelo de Vedija, 2 de Julio de 1942. El alcalde, José Escudero Delgado.

2.094

Pobladura de Sotiedra

La recaudación del segundo semestre del repartimiento de utilidades del año de 1941, se verificará en la Casa Consistorial los días 13 y 14 del actual, y horas de diez a trece por la mañana y de cuatro a siete por la tarde.

Los contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas en estos días y en Tierra, domicilio del recaudador, don Pedro García, del 1 al 10 de Agosto, sin recargo; transcurridos estos plazos, incurrirán en los apremios reglamentarios.

Pobladura de Sotiedra, 5 de Julio de 1942.—El alcalde accidental, Constancio Cabezón.

2.103

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

OLMEDO

Don Vicente de la Serna y de Mazas, juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que admitida por la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, la renuncia

que presentó de su cargo el fiscal municipal de esta villa, y hallándose, por tanto, vacante el mismo, se anuncia su provisión por el presente, a fin de que puedan solicitarlo, dentro del plazo de treinta días, a contar del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los que aspiren a desempeñarlo, debiendo los solicitantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en este Juzgado de primera instancia de Olmedo, acompañando los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Olmedo, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente de la Serna.—El secretario judicial, Pablo Moreno.

2.072

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de Contribución rústica de los años 1940 y 1941, y pueblo de Torrecilla de la Orden, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Ciriaco Benito Sanchez.—Débito, 19,36 pesetas.

Tierra al pago de Lomada, de 80 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Isidoro Cabrera; Este, Teodoro Porres; Sur, Angela Blázquez, y Oeste, Isidoro Cabrera.

Deudor, Guillermo Fiel Herrero.—Débito, 67,18 pesetas.

Tierra al pago de Cuesta Viñas, de una hectárea, 52 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, con término de Castrillo; Este, Eugenio Fernández; Sur, Antonio Cano, y Oeste, Tomás Oriol.

Deudor, Julián García Martín.—Débito, 16,22 pesetas.

Tierra al pago de Cuesta de las Viñas, de 59 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, Francisco García; Este, Antonio Cano; Sur, Vicente Montalvo, y Oeste, desconocido.

Deudora, Irene García Rodríguez.—Débito, 138,30 pesetas.

Tierra al pago de la Rentosa, de 2 hectáreas, 92 áreas y 61 centiáreas; linda Norte, Andrés de la Torre; Este, María Rodríguez; Sur, camino Canon, y Oeste, Eustaquio Martín.

Deudor, Arcadio Izquierdo Lucas.—Débito, 2,64 pesetas.

Tierra al pago de Villaralvo, de 25

áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Francisco Martín; Este, Emilia Jiménez; Sur, Isidoro Cabrera, y Oeste, camino de Trazona.

Deudor, Cleto Martín.—Débito, 8,7 pesetas.

Tierra al pago de Lomada, de una hectárea, 78 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, el Ayuntamiento; Este, Mario Martín; Sur, Eustaquio Martín, y Oeste, Sergio y Dionisio Benito.

Deudora, Adriana Martín.—Débito, 7,7 pesetas.

Pinar al pago de la Fuente, de 5 áreas y 42 centiáreas; linda Norte, término de Castrejón; Este, la misma propiedad; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste término de Castrejón.

Deudora, la misma.

Una tierra al pago de la Fuente, de 5 áreas y 42 centiáreas; linda Norte, la misma propiedad; Este, Antonio Martín Sur, Bruno Sánchez, y Oeste, término de Castrejón.

Deudora, Demetria Martín.—Débito, 13,89 pesetas.

Tierra al pago de la Canal de 2 hectáreas, 28 áreas y 99 centiáreas; linda Norte, Valentín Nieto; Este, Fermín Ladró de Cegama; Sur, Luciano Martín, y Oeste, camino del Olmo.

Deudora, Asunción Sánchez.—Débito, 5,13 pesetas.

Viña al pago de Monte, de 50 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Valentín Martín; Este, Pascuala Hernández; Sur, Mateo Pedrosa, y Oeste, herederos de Ciriaco Casado.

Deudor, Francisco Sánchez.—Débito, 17,95 pesetas.

Tierra al pago de Carrenoso, de una hectárea una área y 77 centiáreas; linda Norte, Mariano Sánchez; Este, Pascuala Hernández; Sur, término de Tarazona, y Oeste, Mariano Sánchez.

Deudor, Rafael Sánchez.—Débito, 10,76 pesetas.

Tierra al pago de Ajol, de 9 hectáreas, 90 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, Francisco Torrero; Este, Vicenta Morralvo; Sur, camino de Alaejos, y Oeste, Donato Quevedo.

Deudor, polígono 11, parcela 54.—Débito, 140,90 pesetas.

Huerta al pago de Rabadón, de una hectárea, 52 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Ricardo Martín; Este, Fructuos Sanz; Sur, Arroyo del Pozo, y Oeste, Teodoro Cabrera Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas apercibiéndoles que en otro caso se su pliran a su costa y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en este expediente ejecutivo señalando domicilio o representante pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Torrecilla de la Orden, 3 de Junio de 1942.—Baldomero García.

2.06